



DECRETO EXENTO N° 107.-

CURARREHUE 15/01 /2019.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud de la Sra. Fresia Ancamil Lloncoñanco de fecha 10/01/2019.-

2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

3.- La autorización del recinto para el día 19/01/2019.

4.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

5.- El artículo 11 N° 3 y 20 de la Ordenanza local Municipal.

6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.

7.- El Decreto Exento N° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 107.- DEL 15/01/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase a la Sra. Fresia Ancamil Loncoñanco, para efectuar "**BINGO SOLIDARIO**" el día 19/01/2019 en horario desde las 11:00 horas AM hasta las 01:00 hrs. AM, del día 20/01/2019, en sede del Sr. Juan Millacan del sector de Maite Bajo, en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quien sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Fresia Ancamil Loncoñanco.

6.- **COBRASE:** 70 % UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art. 11 N°3 y 20.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/MCUP/mcc



ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



Dirección de Control